



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 202200708 00

ACCIONANTE: FABIAN EDUARDO BOLIVAR GONZALEZ.

Mediante auto calendado del veintidós (22) de julio de los corrientes, este Despacho INADMITIÓ LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor FABIAN EDUARDO BOLIVAR GONZALEZ, con el fin de que el accionante cumpliera con el lleno de requisitos so pena de rechazarla, para los cual se concedió el termino de tres (3) días en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Al señor FABIAN EDUARDO BOLIVAR GONZALEZ, se notificó de dicho auto al correo electrónico remitiéndose además copia de la providencia, como se dejó constancia (Anexo No. 06).

Conforme a lo anterior y como quiera que, vencido el término judicial concedido, el accionante no cumplió con lo exigido, razón por la cual, se ordenará RECHAZAR la acción promovida.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por el señor FABIAN EDUARDO BOLIVAR GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte orgánica de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de anexos y demás copias, sin necesidad de desglose.

CÚMPLASE

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ